

MUNICIPIO:	CIUDAD BOLÍVAR	FECHA:								
		DÍA	MES	AÑO						
		29	09	2026						
OFICINA DEPENDENCIA O	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN									
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA (Ley 1150 de 2007)									
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA									
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO MOTOCARRO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA "NUESTRO ASEO E.S.P.", CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.									
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO CONTRATAR. A	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25101600</td> <td>Vehículos de transporte de productos y materiales</td> </tr> <tr> <td>25101800</td> <td>Bicicletas de motor</td> </tr> </tbody> </table>				CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE	25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales	25101800	Bicicletas de motor
CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE									
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales									
25101800	Bicicletas de motor									
Código BPIM	Código: 202500000044736 Nombre: Fortalecimiento de la infraestructura publica y administrativa en el municipio de Ciudad Bolivar									
PRESUPUESTO OFICIAL	El cálculo establecido para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), equivalentes a 17,13 SMMLV para la vigencia 2026									

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación. Así, mismo el mismo decreto en su Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios y documentos previos para la contratación de Mínima Cuantía La entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de bienes y servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y la justificación.
5. El Plazo de ejecución del contrato
6. El Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

El régimen jurídico aplicable a la presente CONVOCATORIA PUBLICA y al contrato que llegare a celebrarse, será el previsto en el Pliego de Condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes

VEEDURÍAS CIUDADANAS: El Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia Convoca a todas las Veedurías Ciudadanas, legalmente establecidas para que ejerzan el CONTROL SOCIAL en las etapas precontractual, contractual y pos Contractual en el contrato a celebrarse haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Subdirección de Proyectos y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Artículo 1 de la Ley 850 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, debe reportar el hecho al programa presidencial “Lucha contra la corrupción” a los teléfonos: (1) 560 1095, (1) 565 7649, (1)562 4128, al fax (1) 565 8671, a la línea gratuita nacional 018000 913 040, al sitio de denuncias del programa www.anticorrupcion.gov.co por comunicación escrita o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27 Bogotá, o a www.colombiacompra.gov.co

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2026; encontrándose incluido el presente objeto a contratar, publicado en la página del Sistema Electrónico para contratación pública SECOP II

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE GOBIERNO

Cumpliendo con las metas municipales de infraestructura que nos trazamos dentro del Plan de Desarrollo “CON PASIÓN CONSTRUIMOS VISIÓN” para el periodo 2024-2027 que fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal 07 de 27 de mayo de 2024, el presente proceso contractual está inmerso dentro del mismo así:

ANCLADOR 3.	BOLÍVAR TERRITORIO SOSTENIBLE
CATALIZADOR 3.4.	BENEFICIOS CIUDADANOS

Objetivo del catalizador:	Implementar estrategias que faciliten el acceso de los habitantes de Ciudad Bolívar a los servicios públicos con calidad satisfaciendo sus necesidades básicas de bienestar y salubridad, promoviendo los derechos y garantías que se establecen en la Constitución Política y que están orientados hacia las mejoras de las condiciones de vida de la comunidad.		
Indicadores de resultado			
Nombre del indicador	Unidad de medida	Meta Cuatrienio 2024-2027	Dependencia Responsable
Cobertura de aseo urbana (REC)	Porcentaje	100	Empresa Nuestro Aseo E.S.P
Cobertura de aseo rural (REC)	Porcentaje	60	Empresa Nuestro Aseo E.S.P
PROGRAMA 3.4.4.	Fortalecimiento de la Empresa de Aseo "Nuestro Aseo E.S.P"		
Objetivo del Programa	Fortalecer la gestión de la empresa "Nuestro Aseo E.S.P" para la continuidad y calidad en la prestación del servicio público de aseo en el municipio.		
Indicadores de producto	Unidad de medida	Meta Cuatrienio 2024-2027	Dependencia Responsable
Modernización y mantenimiento del parque automotor y la adquisición de un vehículo para transporte del personal	Número	1	Oficina Asesora de Planeación

1.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial. Esta competencia debe ejercerse en armonía con el artículo 209 de la Constitución Política, conforme al cual la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la coordinación de las actuaciones de las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, la Ley 142 de 1994 establece el régimen jurídico de los servicios públicos domiciliarios y dispone que su prestación debe desarrollarse bajo condiciones que permitan atender las necesidades de los usuarios con criterios de eficiencia, calidad, continuidad y cobertura, dentro del marco de las competencias asignadas a las entidades territoriales y a los prestadores de dichos servicios.

En este contexto, el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, en el marco de sus competencias y de las acciones orientadas al fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos a su cargo, requiere adelantar un proceso de contratación para la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo motocarro, destinado al fortalecimiento de la capacidad operativa y logística de la Empresa "NUESTRO ASEO E.S.P.", prestadora del servicio público de aseo en el municipio.

La Empresa “NUESTRO ASEO E.S.P.”, en desarrollo de su objeto y de las actividades asociadas a la prestación del servicio público de aseo, debe atender de manera permanente diferentes labores operativas, logísticas y de apoyo, entre ellas el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte de residuos sólidos, actividades relacionadas con el aprovechamiento, mantenimiento y conservación de espacios públicos, jornadas de limpieza, campañas de sensibilización ambiental, actividades de educación y participación comunitaria y demás acciones relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos y la adecuada prestación del servicio.

Para el desarrollo de estas actividades se requiere disponer de medios de transporte que permitan movilizar de manera oportuna herramientas, equipos, materiales, insumos y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las labores operativas de la Empresa.

De acuerdo con las necesidades identificadas, la capacidad logística actualmente disponible resulta insuficiente para atender de manera eficiente y oportuna la totalidad de los requerimientos asociados a la operación. La disponibilidad limitada de medios de transporte puede generar mayores tiempos de desplazamiento, dificultades para movilizar herramientas y materiales, dependencia de mecanismos externos de transporte y mayores costos asociados al desarrollo de las actividades operativas.

Esta situación adquiere especial relevancia debido a las características territoriales del municipio de Ciudad Bolívar, que requieren contar con medios de transporte con condiciones adecuadas de maniobrabilidad, capacidad de carga y facilidad de desplazamiento, tanto para las actividades desarrolladas en el área urbana como para aquellas que requieran atención en sectores con condiciones de acceso que demanden vehículos de dimensiones reducidas y características operativas versátiles.

En este sentido, la adquisición de un vehículo automotor tipo motocarro de carga constituye una alternativa orientada a fortalecer la capacidad logística de “NUESTRO ASEO E.S.P.”, al permitir el transporte de herramientas, equipos, materiales, insumos y demás elementos requeridos para las actividades propias de la prestación del servicio público de aseo.

El vehículo requerido deberá contar con características técnicas y de seguridad adecuadas para su finalidad, capacidad de carga suficiente para las necesidades operativas identificadas, condiciones de maniobrabilidad apropiadas y los requisitos de homologación y circulación exigibles en Colombia. De igual manera, deberá ser entregado nuevo, en condiciones óptimas de funcionamiento y con la documentación técnica y legal correspondiente.

La adquisición permitirá fortalecer la capacidad de respuesta de la Empresa frente a los requerimientos cotidianos de operación, facilitar el desplazamiento de las cuadrillas y elementos de trabajo, optimizar los recorridos y apoyar las diferentes actividades relacionadas con la limpieza, mantenimiento, gestión integral de residuos sólidos y atención de jornadas ambientales y operativas.

Desde el punto de vista económico y financiero, la adquisición de un activo destinado al fortalecimiento de la operación permite disponer de un medio de transporte propio para el desarrollo de las actividades para las cuales se requiere, reduciendo la dependencia de servicios de transporte contratados o alquilados cuando estos resulten necesarios y permitiendo una mayor disponibilidad del recurso para atender los requerimientos operativos de

la Empresa. Los beneficios económicos concretos deberán ser analizados en función de los costos actuales de transporte y de las condiciones de operación de NUESTRO ASEO E.S.P.

Desde el punto de vista operativo, contar con este vehículo permitirá disponer de una herramienta logística adicional para apoyar las actividades misionales de la Empresa, mejorar la oportunidad en los desplazamientos y facilitar el traslado de los elementos necesarios para la ejecución de las labores de aseo y gestión integral de residuos sólidos.

En consecuencia, la necesidad identificada es real, actual y objetiva, toda vez que se encuentra relacionada con el fortalecimiento de los medios logísticos requeridos para apoyar la prestación eficiente y continua del servicio público de aseo en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

La adquisición del vehículo automotor tipo motocarro se encuentra orientada al fortalecimiento de la capacidad operativa de “NUESTRO ASEO E.S.P.”, como prestadora del servicio público de aseo, y contribuirá al desarrollo de las actividades operativas y logísticas necesarias para atender de manera oportuna los requerimientos de la comunidad.

Por lo anterior, resulta necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO MOTOCARRO, DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA NUESTRO ASEO E.S.P., CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA”, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas definidas en los presentes estudios previos y en la invitación pública.

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados, entre otras disposiciones, por el Decreto 1860 de 2021, en lo relacionado con la modalidad de selección de mínima cuantía.

En desarrollo de la etapa de planeación contractual, la entidad adelantó las verificaciones técnicas, presupuestales y de mercado necesarias para establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación, determinando como necesidad la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo motocarro, con un presupuesto oficial de hasta TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), con cargo a los recursos presupuestales destinados para tal finalidad, de acuerdo con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y los instrumentos de planeación e inversión que soporten la destinación de los recursos.

La contratación propuesta permitirá fortalecer los medios físicos y logísticos destinados a apoyar la prestación del servicio público de aseo, contribuyendo al cumplimiento de los fines institucionales y a la atención de las necesidades operativas identificadas en el municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

A fin de satisfacer la anterior necesidad, el municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, requiere realizar un proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objeto será el “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR TIPO MOTOCARRO, DESTINADO AL

FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA "NUESTRO ASEO E.S.P.", CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA."

2.1.1. ALCANCE:

El presente proceso contractual tiene por alcance la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo motocarro, nuevo, de primera calidad, destinado a fortalecer la capacidad operativa de la Empresa "Nuestro Aseo E.S.P.", con el fin de mejorar la eficiencia, continuidad y calidad en la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Ciudad Bolívar.

El contratista deberá suministrar un vehículo que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas definidas por la entidad en los documentos del proceso, así como con las condiciones de calidad, seguridad y funcionamiento exigidas por la normatividad colombiana vigente para su circulación y operación.

El alcance comprende, como mínimo, las siguientes actividades y obligaciones:

- ✓ El suministro y entrega de un (1) vehículo automotor tipo motocarro completamente nuevo, sin uso, modelo igual o superior al año de adquisición, de fabricación en serie y libre de defectos de fabricación.
- ✓ El cumplimiento de todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad contratante.
- ✓ La entrega del vehículo con todos sus componentes, accesorios y elementos de fábrica necesarios para su correcta operación y funcionamiento.
- ✓ La entrega del vehículo debidamente matriculado ante el organismo de tránsito competente, con placas oficiales, licencia de tránsito y demás documentos requeridos para su circulación, cuando ello haga parte de las obligaciones del proveedor conforme a la oferta presentada y la normatividad vigente.
- ✓ La expedición y entrega de las garantías de fábrica y de calidad del bien suministrado, junto con los manuales de operación, mantenimiento y garantía, en idioma español.
- ✓ La realización de la revisión preoperacional y entrega del vehículo en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas y de funcionamiento.
- ✓ La capacitación básica al personal designado por la entidad respecto de la operación, recomendaciones de uso y mantenimiento preventivo del vehículo, cuando aplique.
- ✓ La entrega del vehículo en las instalaciones que determine el Municipio de Ciudad Bolívar, asumiendo el contratista todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios hasta la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El contratista será responsable de garantizar que el vehículo cumpla con las condiciones técnicas, mecánicas, ambientales y de seguridad exigidas por la legislación colombiana, así como con las normas expedidas por el Ministerio de Transporte y las demás autoridades competentes.

El alcance contractual incluye igualmente la obligación del contratista de responder por la calidad del bien suministrado durante el término de la garantía ofrecida, corrigiendo cualquier defecto de fabricación, funcionamiento o calidad que se presente y que sea imputable al fabricante o al proveedor, sin costo adicional para la entidad.

Con la ejecución del presente contrato se busca dotar a la Empresa "Nuestro Aseo E.S.P." de un medio de transporte que fortalezca su capacidad logística y operativa, permitiendo optimizar el transporte de herramientas, equipos, materiales, insumos y residuos aprovechables, así como mejorar la atención de jornadas ambientales, mantenimiento de espacios públicos y demás actividades inherentes a la prestación eficiente del servicio público de aseo en el Municipio de Ciudad Bolívar.

2.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para la ejecución del presente proceso contractual, cuyo objeto es la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo motocarro, no se requiere que el Municipio de Ciudad Bolívar obtenga autorizaciones, permisos o licencias especiales previas para adelantar el proceso de selección o celebrar el contrato.

No obstante, el vehículo objeto de adquisición deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la fabricación, comercialización, matriculación y circulación de vehículos automotores en Colombia, expedidas por el Ministerio de Transporte y las demás autoridades competentes.

En consecuencia, será obligación del contratista entregar el vehículo cumpliendo, como mínimo, con los siguientes requisitos, cuando sean aplicables:

- ✓ Homologación del vehículo para su circulación en el territorio nacional, conforme a la normatividad vigente.
- ✓ Certificados de conformidad y demás documentos exigidos por la autoridad competente para su comercialización.
- ✓ Manual de operación y mantenimiento del fabricante.
- ✓ Garantía de fábrica del vehículo.
- ✓ Documentación necesaria para el proceso de matrícula inicial, cuando esta haga parte del alcance contractual.
- ✓ Demás documentos técnicos y legales requeridos para acreditar la legal procedencia y condiciones de calidad del vehículo.

Así mismo, el contratista deberá garantizar que el vehículo se entregue libre de gravámenes, limitaciones al dominio, embargos, prendas o cualquier otra afectación jurídica que impida su transferencia y utilización por parte del Municipio de Ciudad Bolívar o de la Empresa "Nuestro Aseo E.S.P.", según corresponda.

En consecuencia, no se identifican permisos, licencias o autorizaciones adicionales que deban ser gestionados por la Entidad para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de tránsito, transporte y registro automotor.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en el área urbana y rural del Municipio de Ciudad Bolívar.

2.4. TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
25101600	25_ Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10_ Vehículos de motor	16_ Vehículos de transporte de productos y materiales
25101800	25_ Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10_ Vehículos de motor	18_ Bicicletas de motor

De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios constituye un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública y no constituye un requisito habilitante.

En consecuencia, la ausencia del código correspondiente en el Registro Único de Proponentes (RUP) no podrá ser considerada como causal de rechazo de la oferta, siempre que el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública, en los términos previstos por la normativa vigente en materia de contratación estatal.

3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se describen algunas condiciones técnicas mínimas generales que se deberán tener en cuenta para la estimación del valor unitario de cada vehículo tipo motocarguero:

Generalidades del Vehículo:

Requerimiento	Especificación Técnica	Sustento Técnico / Normativo
Categoría	Motocarro de Carga	Resolución 2181 de 2009 del Ministerio de Transporte: establece las características y especificaciones técnicas de los vehículos clase motocarro y se dictan otras disposiciones.
Homologación	Ficha de Homologación vigente para carga	Decreto 1079 de 2015: Obligatoriedad de contar con Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT para transporte de mercancías o carga.
Capacidad de Carga	Nominal: ≥400 kg	Capacidad mínima para garantizar una eficiencia operativa en la recolección de residuos.

Motorización y Desempeño:

Requerimiento	Especificación Técnica	Sustento Técnico / Normativo
Cilindrada	>150 centímetros cúbicos	Garantiza la potencia necesaria según la Res. 2181/2009 para



Torque Máximo	≥13.0 Nm entre 4,500 - 6,000 RPM	vehículos de carga.
Capacidad de Ascenso	Mínima de 17%	Capacidad de "arranque" y tracción para transporte de residuos en terrenos con pendiente.
Transmisión	5 velocidades + Reversa	Requisito establecido en la Res. 2181/2009 para garantizar que el vehículo sube con carga.
Motorización y Combustible	Se aceptan vehículos con motor de combustión interna a gasolina o 100% eléctricos.	El multiplicador de fuerza es vital para la topografía colombiana y la carga máxima.
Emisiones (Gasolina)	Mínimo estándar euro 3 (o superior). El motor debe estar calibrado para operar con gasolina corriente, priorizando modelos de baja emisión de CO ₂ .	Ley 1972 de 2019: Prioriza la reducción de emisiones contaminantes en el transporte.
Opción Eléctrica	Motores con potencia nominal equivalente, que garanticen el Torque Máximo de ≥ 15.0 Nm y autonomía mínima de 60 km.	Cumplimiento de la normativa nacional de calidad del aire y fuentes móviles.
Torque Máximo	≥ 15.0 Nm. (Para eléctricos, el torque debe ser constante para garantizar el arranque con carga en pendiente).	Ley 1964 de 2019: Promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia.
Baterías (Si es Eléctrico)	Tipo Litio o Plomo-Ácido de ciclo profundo, con cargador incluido para conexión a red convencional (110V/220V).	Garantía de operatividad en la topografía de la jurisdicción de Corantioquia.
Carrocería y Seguridad		Facilidad logística para la recarga.

Carrocería y Seguridad

Requerimiento	Especificación Técnica	Sustento Técnico / Normativo
Tipo de Platón	Estacas altas con malla lateral	Prevención de caída de objetos (Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito).
Sistema de Volteo	Accionamiento Manual o Hidráulico	Ergonomía y salud ocupacional para el descargue de los

Seguridad Activa	Frenos de disco delantero y campana trasera, freno de mano.	residuos. Estándares de seguridad vial básicos para vehículos de tres ruedas.
Señalización	Cintas reflectivas perimetrales	Resolución 3246 de 2018: Marcación obligatoria de vehículos de carga.
Iluminación	Debe incluir luces de parqueo	Según lo establecido en la Res. 2181/2009

Consideraciones adicionales

Requerimiento	Especificación Técnica
Documentación	Ficha técnica, manual de propietario y documentos exigidos para matrícula y circulación
Garantía	Mínimo doce (12) meses o 20.000 kilómetros, lo que ocurra primero, o una condición superior ofrecida por el contratista
Modelo	Correspondiente a una línea vigente de producción y comercialización al momento de la entrega
Kilometraje	Cero (0) kilómetros o el kilometraje técnicamente indispensable para movilización, alistamiento y entrega
Condición mecánica	El vehículo deberá ser entregado en perfecto estado mecánico, eléctrico, estructural y de funcionamiento

Condiciones de entrega

El vehículo deberá entregarse:

- ✓ Matriculado ante el organismo de tránsito competente
- ✓ Con placas, licencia de tránsito y demás documentos necesarios para su circulación
- ✓ Con manual de operación y mantenimiento.
- ✓ Con certificado de garantía del fabricante
- ✓ En perfectas condiciones mecánicas, eléctricas y de funcionamiento.
- ✓ Con los accesorios y elementos originales de fábrica.
- ✓ En las instalaciones que indique el Municipio de Ciudad Bolívar, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Equivalencia técnica

Las especificaciones técnicas aquí señaladas corresponden a requisitos mínimos. En consecuencia, los proponentes podrán ofertar vehículos con características iguales o superiores, siempre que acrediten documentalmente su cumplimiento y que el bien ofrecido satisfaga las necesidades operativas de la Empresa "Nuestro Aseo E.S.P.", sin desmejorar las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

3.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA



Podrán participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia, así como los consorcios o uniones temporales legalmente constituidos, cuyo objeto social o actividad económica les permita la comercialización, distribución o venta de vehículos automotores tipo motocarro o vehículos automotores de características similares.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán acreditar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

En caso de que el proponente no sea fabricante del vehículo ofrecido, deberá acreditar que se encuentra autorizado para su comercialización en Colombia, mediante certificación expedida por el fabricante, ensamblador, importador, distribuidor autorizado o mediante cualquier documento idóneo que demuestre su condición de comercializador autorizado.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar que dentro de su objeto social o actividad económica se encuentra la comercialización de vehículos automotores.

3.1.2. EXPERIENCIA

Con el fin de verificar la idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, este deberá acreditar experiencia relacionada con el suministro, venta o comercialización de vehículos automotores.

La experiencia podrá acreditarse mediante la ejecución de uno (1) hasta tres (3) contratos terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda o guarde relación con el suministro, venta o comercialización de vehículos automotores, motocarros, motocicletas, vehículos utilitarios o similares.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) al momento de su terminación.

La experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- ✓ Certificaciones de cumplimiento expedidas por el contratante.
- ✓ Actas de recibo final o actas de liquidación.
- ✓ Copias de contratos acompañadas del acta de recibo final o de liquidación.
- ✓ Facturas electrónicas de venta, cuando correspondan a operaciones comerciales con clientes privados y permitan verificar el objeto, valor y fecha de la operación.

Cuando la experiencia sea acreditada mediante certificaciones, estas deberán ser expedidas por la entidad pública o privada contratante, encontrarse suscritas por el funcionario o representante autorizado y contener, como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.

- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Número y objeto del contrato.
- ✓ Plazo de ejecución.
- ✓ Fecha de inicio.
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Valor final ejecutado, incluyendo adiciones, cuando existan.
- ✓ Calificación o constancia de cumplimiento satisfactorio, cuando aplique.
- ✓ Descripción del alcance del contrato.
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio o unión temporal.

La Entidad verificará que los documentos aportados permitan establecer claramente:

- ✓ La identidad del contratante y del contratista.
- ✓ La relación directa entre el objeto acreditado y el objeto del presente proceso.
- ✓ El valor ejecutado.
- ✓ El período de ejecución.
- ✓ La terminación y cumplimiento del contrato.

Los contratos que, a la fecha de cierre del presente proceso, se encuentren en ejecución no serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes o mediante la sumatoria de la experiencia de estos, de conformidad con las reglas previstas en la invitación pública.

El Municipio de Ciudad Bolívar se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de la información suministrada por los proponentes, pudiendo solicitar las aclaraciones o documentos soporte que considere pertinentes, así como realizar las consultas ante las entidades públicas o privadas que hayan expedido las certificaciones, con el fin de comprobar la experiencia acreditada.

3.1.2.1. EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700,00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500,00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	828.116,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	1.160.000,00



PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	1.423.500,00
ENERO 1 DE 2026 A DIC. 31 DE 2026	1.750.905,00

3.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

a. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada con firma autógrafa por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formulario Anexo “Carta de Presentación de la Propuesta”, el cual no podrá ser modificado.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

b. Propuesta técnica y económica

La Entidad suministrará el Formulario No. 1 – Propuesta Económica (Presupuesto Oficial), el cual deberá ser diligenciado en su totalidad por los proponentes y presentado como parte integral de la oferta.

Al diligenciar el formulario, el proponente no podrá adicionar, eliminar, modificar o alterar los ítems, descripciones, unidades, cantidades estimadas o demás información suministrada por la Entidad, ni dejar de ofertar alguno de los ítems relacionados. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con las causales previstas en la presente Invitación Pública.

El proponente deberá diligenciar la totalidad de los precios unitarios ofertados, expresados en pesos colombianos (COP), los cuales deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como mano de obra, repuestos, accesorios, materiales, herramientas, equipos, transporte, instalación, pruebas de funcionamiento, impuestos, tasas, contribuciones, utilidades y demás costos que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

Los precios unitarios y el valor total de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos y ajustarse al peso, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a cinco (5), se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice dicho ajuste, el Municipio de Ciudad Bolívar efectuará la aproximación correspondiente, la cual prevalecerá para todos los efectos de evaluación y adjudicación.

Con la presentación de la oferta, el proponente declara que conoce y acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás cargas tributarias del orden nacional, departamental y municipal que resulten aplicables a la ejecución del contrato.

Cuando, de conformidad con la información disponible, el Municipio considere que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo, adelantará el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

c. Certificado de Existencia y Representación Legal

Los proponentes, sean personas naturales, personas jurídicas o estructuras plurales, deberán acreditar su capacidad jurídica para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública.

La Entidad verificará que el proponente tenga capacidad para obligarse y contratar, que quien suscriba la oferta cuente con las facultades correspondientes cuando estas sean necesarias y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses que le impidan contratar con la entidad.

i. Personas naturales

Las personas naturales deberán acreditar su capacidad jurídica mediante los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana:

- ✓ Copia legible de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Cuando ejerza actividades de comercio y se encuentre obligado a estar matriculado como comerciante, deberá aportar Certificado de Matrícula Mercantil de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio competente, con matrícula vigente.

b) Persona natural extranjera residente en Colombia:

- ✓ Copia legible de la cédula de extranjería vigente o del documento de identificación que legalmente corresponda.
- ✓ Cuando tenga la calidad de comerciante y se encuentre obligado a matricularse como tal, deberá aportar el correspondiente Certificado de Matrícula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio competente.

c) Persona natural extranjera no residente en Colombia:

- ✓ Copia del pasaporte o del documento de identificación que resulte aplicable, de conformidad con la legislación colombiana.



- ✓ Deberá acreditar su capacidad jurídica para contratar en Colombia y cumplir las disposiciones legales aplicables a los extranjeros.

PARÁGRAFO. Para las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes, el Certificado de Matrícula Mercantil deberá encontrarse vigente y permitirá a la Entidad verificar, entre otros aspectos, la identificación del comerciante y las actividades económicas registradas. Cuando resulte jurídicamente procedente, la Entidad podrá verificar que las actividades económicas registradas guarden relación con el objeto de la contratación, sin que ello implique exigir una actividad económica con una denominación idéntica a la del objeto contractual.

ii. Personas jurídicas nacionales

Las personas jurídicas nacionales deberán presentar:

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

El certificado deberá permitir verificar, como mínimo:

1. La existencia de la persona jurídica.
2. La identificación de su representante legal.
3. Las facultades del representante legal para presentar la oferta y celebrar el contrato, cuando estas se encuentren sujetas a limitaciones.
4. Que el objeto social comprenda actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.
5. La vigencia de la persona jurídica, cuando corresponda verificarla.
6. La información relativa al revisor fiscal, cuando exista y resulte aplicable.

El certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, salvo que la Entidad pueda verificar directamente su vigencia y contenido a través de fuentes oficiales o que una disposición legal establezca un término diferente.

- b) Copia del documento de identificación del representante legal.
- c) Cuando el representante legal tenga restricciones estatutarias para presentar ofertas, celebrar contratos o contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá aportar el documento mediante el cual se acredite la autorización del órgano social competente.

La ausencia de la autorización requerida podrá ser objeto de subsanación cuando legalmente resulte procedente, de acuerdo con las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

iii. Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los documentos expedidos por la autoridad competente de su país de origen, de conformidad con las normas colombianas aplicables.

Los documentos deberán permitir verificar, como mínimo:

1. Nombre o razón social.
2. Existencia de la persona jurídica.



3. Identificación de su representante legal o de la persona facultada para comprometerla.
4. Facultades del representante legal o apoderado.
5. Objeto social o actividad que permita verificar su capacidad para ejecutar el objeto contractual.
6. Duración de la sociedad, cuando sea aplicable.
7. Demás información necesaria para acreditar su capacidad jurídica.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán cumplir los requisitos de legalización, apostilla y traducción oficial, cuando estos sean exigibles conforme a la legislación colombiana.

Cuando el documento aportado no permita establecer alguna de las circunstancias requeridas, el proponente deberá aportar los documentos complementarios o declaraciones que permitan acreditar la información correspondiente, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

iv. Entidades estatales

Cuando excepcionalmente participe una entidad estatal, deberá acreditar su existencia y capacidad jurídica mediante la ley, decreto, ordenanza, acuerdo, acto administrativo de creación o documento equivalente, según corresponda a su naturaleza jurídica.

Igualmente, deberá acreditar las facultades de quien suscriba la oferta y el contrato, cuando estas no se desprendan directamente de las normas o actos que regulan su funcionamiento

v. Proponentes plurales

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, los integrantes deberán acreditar individualmente su capacidad jurídica, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Para tal efecto:

- a) Las personas naturales deberán aportar los documentos establecidos en el numeral 1 del presente capítulo.
- b) Las personas jurídicas deberán aportar los documentos establecidos en el numeral 2 o 3, según corresponda.
- c) Deberán aportar el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, debidamente suscrito por todos sus integrantes.

El documento de conformación deberá contener como mínimo:

1. Identificación de todos los integrantes.
2. Indicación expresa de si se trata de un Consorcio o una Unión Temporal.
3. Designación del representante del proponente plural.
4. Facultades del representante para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato y realizar las actuaciones necesarias durante la ejecución contractual.
5. Porcentaje de participación de cada integrante.
6. En caso de Unión Temporal, identificación de las actividades y obligaciones que estarán a cargo de cada integrante.
7. Duración de la estructura plural, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

La vigencia del Consorcio o Unión Temporal deberá comprender como mínimo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que resulte necesario de acuerdo con las obligaciones posteriores a la terminación, liquidación y cierre del contrato.

El documento de conformación deberá encontrarse firmado por todos los integrantes o por quienes tengan facultades suficientes para comprometerlos.

7. Verificación de la capacidad jurídica

La Entidad verificará la capacidad jurídica de los proponentes con base en los documentos aportados con la oferta y en la información que pueda ser consultada directamente en registros y fuentes oficiales.

La evaluación de la capacidad jurídica se realizará bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

La falta de documentos o requisitos que sean susceptibles de subsanación será objeto del requerimiento correspondiente, de conformidad con las normas que regulan la modalidad de mínima cuantía.

La Entidad no podrá permitir que mediante la subsanación se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se modifique o mejore la oferta económica presentada.

- d. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal u otras formas asociativas

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- i. En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- ii. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- iii. En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- iv. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- v. Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

- e. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP

Para el presente proceso contractual el oferente no tiene que poseer este certificado.



f. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley que la regula.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato.

Para personas jurídicas:

- ✓ Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- ✓ Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4 Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

g. Registro único tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

h. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Se deberá allegar copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o representante de la Unión temporal o Consorcio interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección, el documento vigente es la cédula amarilla con hologramas, en atención al Decreto 4969 de 2009.

i. Boletín de responsables Fiscales

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la administración municipal. Igual

requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, situación que será verificada por la Administración Municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

k. Certificado de Antecedentes Judiciales

La Administración municipal verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
<http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>

l. Autorización de recolección y tratamiento de datos personales

Los datos personales aquí recolectados serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Comercio, industria y Turismo) y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y del Derecho

m. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (persona natural o representante legal persona jurídica)

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de la persona plural deberá allegar el certificado de conformidad con la ley 2097 de 2021 el cual debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta



Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link.
<https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

n. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, o de los miembros de las uniones temporales o consorcios que presenten la oferta (La consulta se debe realizar con la información de la empresa MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR y Nit 890980330-9

o. Registro nacional de medidas correctivas – RNMC (consultado por la entidad)

La Administración municipal verificará que no faltas que haya cometido un ciudadano que se encuentre en Colombia

NOTA: De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta CUALQUIER TIPO DE ANTECEDENTES, la oferta será RECHAZADA.

p. Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una certificación expedida por la entidad competente donde se indique que no tiene incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formulario anexo para este fin; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

q. Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal.

r. Poder

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su

representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el contratista se obliga a:

1. Suministrar y entregar un (1) vehículo automotor tipo motocarro, completamente nuevo, sin uso, de primera calidad, libre de defectos de fabricación y conforme con las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio de Ciudad Bolívar y las ofrecidas en su propuesta.
2. Garantizar que el vehículo corresponda a un modelo igual o superior al año de entrega, de fabricación en serie y homologado para circular en el territorio nacional.
3. Entregar el vehículo en perfecto estado mecánico, eléctrico, estructural y funcional, listo para su operación y uso inmediato.
4. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada.
5. Hacer entrega del vehículo en el lugar que indique el supervisor del contrato dentro del Municipio de Ciudad Bolívar, asumiendo todos los costos de transporte, cargue, descargue, seguros y demás gastos que se generen hasta el recibo a satisfacción.
6. Entregar junto con el vehículo la siguiente documentación:
 - a. Factura de venta.
 - b. Manual de operación.
 - c. Manual de mantenimiento.
 - d. Certificado de garantía.
 - e. Tarjeta de garantía.
 - f. Certificado de revisión preoperacional, cuando aplique.
 - g. Certificado de homologación o conformidad, cuando sea exigible.
 - h. Licencia de tránsito.
 - i. Placas.
 - j. SOAT vigente.
 - k. Certificado de matrícula inicial.
 - l. Demás documentos exigidos por la legislación vigente para su circulación.
7. Gestionar y asumir los trámites de matrícula inicial y demás actuaciones necesarias para la legalización del vehículo, siempre que estos hagan parte del alcance económico de la oferta presentada.
8. Garantizar que el vehículo se entregue libre de gravámenes, limitaciones al dominio, embargos, prendas o cualquier otra afectación jurídica.



9. Otorgar una garantía mínima de doce (12) meses o veinte mil (20.000) kilómetros, lo que primero ocurra, o la superior ofrecida en su propuesta.
10. Atender oportunamente las solicitudes de garantía, mantenimiento correctivo por defectos de fabricación y suministro de repuestos cubiertos por la garantía, sin generar costos adicionales para la Entidad.
11. Garantizar la disponibilidad de servicio técnico autorizado y suministro de repuestos durante la vigencia de la garantía.
12. Reemplazar, a su costa y dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato, cualquier elemento que presente defectos de fabricación, funcionamiento o calidad.
13. Brindar una capacitación básica al personal designado por la Empresa "Nuestro Aseo E.S.P." sobre la correcta operación, mantenimiento preventivo y recomendaciones de uso del vehículo.
14. Cumplir las normas técnicas, ambientales, de tránsito y de seguridad industrial aplicables al vehículo objeto del contrato.
15. Designar un representante o contacto responsable para atender las solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato y las garantías del vehículo.
16. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la entrega o el cumplimiento del contrato, proponiendo las medidas necesarias para mitigar sus efectos.
17. Permitir la inspección y verificación del vehículo por parte del supervisor del contrato antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
18. Suscribir oportunamente el acta de entrega y recibo a satisfacción del vehículo, así como los demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual.
19. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las establecidas en la invitación pública, en la oferta presentada y las impartidas por el supervisor, siempre que no modifiquen el objeto ni las condiciones esenciales del contrato.

3.2.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato con calidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad y de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y el contrato.
2. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo establecido y conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio de Ciudad Bolívar.
3. Actuar con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista vínculo laboral alguno con el Municipio de Ciudad Bolívar.
4. Cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, obligaciones tributarias y demás contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente.
5. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del mismo y proponer las medidas necesarias para prevenir o mitigar sus efectos.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen modificaciones al mismo.
7. Suscribir oportunamente el contrato, el acta de inicio, las modificaciones, suspensiones, reinicios, recibo a satisfacción y demás documentos contractuales que se requieran a través de la plataforma SECOP II, cuando corresponda.



8. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad, cuando haya lugar a ello.
9. Responder por la calidad de los bienes suministrados y por los daños o perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros por acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
10. Abstenerse de incurrir en actos de corrupción, fraude, colusión, conflicto de intereses o cualquier conducta que contraría los principios que rigen la contratación estatal, e informar a la Entidad cualquier situación que pueda afectar la transparencia del proceso.
11. Solicitar oportunamente, cuando existan causas debidamente justificadas, las modificaciones, prórrogas, suspensiones o adiciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato, sin que ello implique derecho automático a su aprobación.
12. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución contractual.
13. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información de la cual tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella que sea de carácter público.
14. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, seguimiento, inspección y control que adelante el Municipio de Ciudad Bolívar, suministrando la información y documentación que le sea requerida.
15. Mantener actualizados durante toda la ejecución contractual los datos de contacto y la información necesaria para la adecuada comunicación con la Entidad.
16. Cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de datos personales, cuando en desarrollo del contrato tenga acceso a información de esta naturaleza.
17. Asumir todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se deriven de la ejecución del contrato y que legalmente le correspondan.
18. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se desprendan de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

3.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Ciudad Bolívar, además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se compromete a:

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP), garantizando la existencia de apropiación presupuestal para la ejecución del contrato.
2. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, cuando sean exigibles, verificando que cumplan con los amparos, valores asegurados y vigencias establecidos en el contrato.
4. Suministrar al contratista la información, documentación y coordinación institucional necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
5. Impartir, a través del supervisor, las instrucciones técnicas, administrativas y operativas que resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin modificar su objeto ni las condiciones inicialmente pactadas.



6. Revisar y decidir, cuando exista justificación técnica, jurídica y presupuestal, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión o cualquier otra actuación contractual que resulte procedente conforme a la normativa vigente.
7. Gestionar, a través de la plataforma SECOP II, la recepción, revisión y aprobación de la factura electrónica y de los documentos soporte presentados por el CONTRATISTA, una vez el supervisor haya certificado el cumplimiento del objeto contractual mediante el correspondiente recibo a satisfacción y se acrediten los demás requisitos establecidos en la normativa vigente para el trámite del pago
8. Verificar, por intermedio del supervisor, que el vehículo automotor tipo motocarro suministrado cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y el contrato, expidiendo el acta de recibo a satisfacción cuando se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Tramitar y efectuar el pago al contratista dentro de los términos pactados, previa presentación de la factura electrónica, el acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y los demás documentos exigidos por la normativa vigente.
10. Verificar, cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la legislación vigente.
11. Ejercer las actividades de supervisión, seguimiento, control y vigilancia necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, dejando constancia de las actuaciones realizadas durante su desarrollo.
12. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adoptar las medidas previstas en la ley y en el contrato cuando se presenten incumplimientos.
13. Suscribir el acta de inicio, el acta de recibo a satisfacción y los demás documentos que resulten necesarios para el adecuado desarrollo y terminación del contrato. Cuando haya lugar, adelantar la liquidación del contrato dentro de los términos previstos en la normativa vigente.
14. Garantizar que la ejecución del contrato se desarrolle conforme a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, publicidad y demás principios que rigen la contratación estatal.
15. Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos y actuaciones del proceso contractual, de conformidad con la normativa vigente y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección del contratista se establece dentro del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que las entidades pueden contratar bajo esta modalidad la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante independientemente de su objeto establecida en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1., 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

La citada modalidad procede para la contratación de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, siempre que se surtan las reglas y el procedimiento previstos en la normativa vigente.

En el presente caso, el objeto consiste en la adquisición de un (1) vehículo automotor tipo motocarro destinado a fortalecer la capacidad operativa de la Empresa "Nuestro Aseo E.S.P.", con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Ciudad Bolívar, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), valor que se encuentra dentro del límite establecido para la modalidad de selección de mínima cuantía del Municipio de Ciudad Bolívar.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el valor estimado del contrato y el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente para el presente proceso es la Selección de Mínima Cuantía, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

3.4. ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA ADQUISICIÓN EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 310 DE 2021 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, mediante el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Ciudad Bolívar verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el fin de establecer la procedencia de su utilización para la adquisición del bien objeto del presente proceso.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que contemple la adquisición de un vehículo automotor tipo motocarro con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, razón por la cual no resulta procedente adelantar la contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De manera complementaria, se precisa que, conforme a la Circular Externa No. 004 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, expedida con ocasión de la entrada en vigencia del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el procedimiento de selección de mínima cuantía constituye una modalidad de selección autónoma e independiente de los Acuerdos Marco de Precios, por lo que las entidades estatales no se encuentran obligadas a efectuar la adquisición mediante un Acuerdo Marco de Precios cuando el proceso de contratación deba adelantarse por la modalidad de mínima cuantía, al haber desaparecido el sustento normativo que establecía la prevalencia obligatoria de dichos instrumentos.

En consecuencia, el Municipio de Ciudad Bolívar adelantará el presente proceso mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del

artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 (...)

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003

Oferta más favorable: De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011; y en especial por lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, para el presente proceso de selección se tendrá como único factor el MENOR PRECIO OFERTADO a través del Sistema de Precios Unitarios. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

Para la evaluación económica de las propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente la Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables, así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial. Una vez verificadas las propuestas y realizadas las correcciones aritméticas, El MUNICIPIO procederá a determinar cuál de ellas presenta el menor precio antes de IVA, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente

3.6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ¹

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal” Capítulo 1. “Sistema de compras y contratación pública.” Sección 1. “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” Subsección 6. “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.” Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del riesgo.” La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

- i. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- ii. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- iii. Evaluar y calificar los Riesgos.
- iv. Asignar y tratar los Riesgos.
- v. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Deficiencias en la elaboración de los estudios previos o especificaciones técnicas.	Declaratoria de desierto, observaciones o adquisición de un bien que no satisface la necesidad.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Entidad
2	General	Externo	Selección	Operacional	Presentación de ofertas que no cumplen requisitos habilitantes o técnicos.	Selección de un contratista no idóneo o declaratoria desierta.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Entidad
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la legalización o perfeccionamiento del contrato.	Demora en el inicio del suministro.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Medio	Entidad y Contratista

¹ Se anexa matriz de análisis de riesgos



4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega del motocarro.	Retraso en el fortalecimiento operativo de Nuestro Aseo E.S.P.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega del vehículo con especificaciones diferentes a las exigidas.	No satisfacción de la necesidad institucional.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista
6	Específico	Externo	Ejecución	Calidad	Defectos de fabricación o fallas mecánicas del vehículo.	Interrupción de la operación y reclamaciones.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de matrícula, placas, SOAT y documentos del vehículo.	Imposibilidad de poner en funcionamiento el vehículo.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Medio	Contratista
8	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Incremento de costos del proveedor antes de la entrega.	Incumplimiento o solicitud de reajustes no procedentes.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista
9	General	Externo	Ejecución	Económico	Demora en la presentación de factura electrónica y soportes.	Retraso en el trámite del pago.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Medio	Contratista
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que afecten la ejecución del contrato.	Necesidad de ajustes contractuales.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Medio	Entidad y Contratista
11	General	Externo	Ejecución	Fuerza Mayor	Eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la entrega del vehículo.	Suspensión o retraso de la ejecución.	Raro (1)	Catastrófico (5)	6	Alto	Entidad y Contratista
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones de garantía y servicio posventa.	Afectación de la operación del vehículo.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista

No.	Tratamiento / Control	Probabilidad después	Impacto después	Valoración después	Categoría después	¿Afecta la ejecución?	Responsable	Inicio del tratamiento	Fin del tratamiento	Monitoreo	Periodicidad
1	Revisión técnica, jurídica y financiera de los estudios previos.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	No	Entidad Estatal	Inicio de la estructuración	Publicación de la invitación	Revisión documental	Durante la etapa precontractual

2	Verificación jurídica, financiera, técnica y económica de las ofertas.	Raro (1)	Menor (2)	3	Bajo	No	Comité Evaluador	Publicación de la invitación	Adjudicación	Evaluación de ofertas	Durante la evaluación
3	Seguimiento a la suscripción, aprobación de garantías y registro presupuestal.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Sí	Supervisor	Adjudicación	Acta de inicio	Seguimiento documental	Diario
4	Seguimiento al cronograma y aplicación de medidas contractuales.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Sí	Supervisor	Acta de inicio	Entrega del vehículo	Informe de supervisión	Semanal
5	Verificación técnica antes del recibo a satisfacción.	Raro (1)	Menor (2)	3	Bajo	Sí	Supervisor	Entrega del vehículo	Recibo a satisfacción	Inspección física	En la entrega
6	Exigir garantía del fabricante y garantía de calidad.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Sí	Contratista	Entrega	Vencimiento de la garantía	Seguimiento a garantías	Mensual
7	Verificación documental previa al recibo.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Sí	Supervisor	Entrega	Recibo final	Revisión documental	En la entrega
8	El contratista asume el riesgo económico de su oferta.	Raro (1)	Menor (2)	3	Bajo	Sí	Contratista	Presentación de la oferta	Entrega	Seguimiento contractual	Mensual
9	Control documental por parte del supervisor.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	No	Contratista y Supervisor	Entrega	Pago	Verificación documental	En cada cuenta
10	Seguimiento permanente a la normativa aplicable.	Raro (1)	Menor (2)	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal	Inicio del proceso	Liquidación	Revisión normativa	Mensual
11	Aplicación de suspensión o modificación contractual conforme a la ley.	Raro (1)	Menor (2)	3	Bajo	Sí	Supervisor	Acta de inicio	Terminación	Informes de supervisión	Cuando ocurra
12	Exigir garantía mínima de 12 meses o 20.000 km y disponibilidad de repuestos y servicio técnico.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Sí	Contratista	Entrega	Vencimiento de la garantía	Seguimiento a garantías	Mensual

Fuente: Información Propia de la Entidad Territorial, en formato de Colombia Compra Eficiente

3.7. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

3.7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir, a favor del Municipio de Ciudad Bolívar, una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

El contratista deberá constituir, cargar y publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación por el Municipio de Ciudad Bolívar, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y las reglas de operación de SECOP II.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Ciudad Bolivar identificada con NIT 890980330-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	Calidad de los bienes	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015]
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los		



	integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista deberá mantener vigente la garantía durante todo el término de ejecución del contrato y por el tiempo adicional establecido para cada uno de los amparos.

En caso de adición en valor, prórroga, suspensión, reinicio o modificación del contrato que afecte las condiciones inicialmente aseguradas, el contratista deberá ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, según corresponda, y obtener la aprobación del Municipio de Ciudad Bolívar antes de la ejecución de la modificación contractual.

La no constitución, renovación, restablecimiento o ampliación de la garantía en los términos exigidos constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

3.8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14, la cual reemplaza la versión M-MACPC-13). En donde se expresa que:

“Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

3.9. TIPO DE CONTRATO:

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA, mediante el cual el contratista se obliga a transferir al Municipio de Ciudad Bolívar la propiedad de un vehículo automotor tipo motocarro, nuevo y sin uso, con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, y a efectuar su entrega material, mientras que el Municipio se obliga a pagar el precio convenido, una vez se verifique el cumplimiento del objeto contractual y el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas que los modifiquen o sustituyan, y, en lo no previsto por estas, por las normas del Código Civil y del Código de Comercio aplicables al contrato de compraventa, así como por las demás disposiciones legales que regulan la contratación estatal en Colombia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Según el cálculo establecido para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de treinta millones de pesos M/L (\$30.000.000), equivalentes a 17,13 SMMLV para la vigencia 2026

Los precios de los combustibles ofertados están sujetos a cambios por parte del ministerio de minas y energía según resoluciones periódicas de precios, lo cual deberá ser observado y plenamente verificado por la supervisión contractual.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el contratista deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El valor total ofertado, por el proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

El oferente acepta que dentro del valor presentado en su oferta completa todos los costos los gastos que se puedan generar por concepto de transporte, viáticos y demás objeto del presente proceso

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del presupuesto oficial del proceso de contratación, el Municipio realizó un análisis de las condiciones y precios observados en el mercado para la adquisición de un vehículo tipo motocarro de carga, teniendo en cuenta las características técnicas requeridas para atender la necesidad identificada por la entidad, así como los costos asociados a su adquisición, legalización y puesta en funcionamiento.

Como resultado de la consulta de mercado se obtuvieron referencias comerciales para vehículos de características técnicas similares, entre ellas el AKT El Karguero 3W 200 cuyo valor cotizado asciende a VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$23.900.000), valor que, de acuerdo con la información suministrada por el cotizante, incluye SOAT, matrícula y documentación legalizada.

De igual manera, se identificó una referencia comercial de MotorMotos por valor de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$16.943.795). Esta referencia presenta características generales comparables, aunque se evidencian diferencias en aspectos como potencia, capacidad de carga, suspensión, sistema de frenos y servicios posventa. Adicionalmente, en la información disponible no se encuentra expresamente determinado si el valor informado incluye SOAT, matrícula, documentación y demás costos asociados a la legalización y puesta en funcionamiento del vehículo.

A partir del análisis efectuado se observa que los precios de mercado identificados presentan diferencias que obedecen, entre otros factores, a las características técnicas de cada referencia, capacidad de carga, equipamiento, garantía, servicios posventa y componentes incluidos en el precio de venta.

En este contexto, el Municipio establece como presupuesto oficial la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), valor que se considera razonable para atender integralmente la necesidad objeto de contratación, teniendo en cuenta que el presupuesto no se limita al precio básico del vehículo, sino que debe permitir la adquisición de un bien que cumpla las especificaciones técnicas mínimas definidas por la entidad y que sea entregado en condiciones legales y operativas adecuadas.

El valor de \$30.000.000 representa un margen frente a la cotización de mayor valor recibida de \$23.900.000, equivalente a \$6.100.000, margen que corresponde aproximadamente al 25,52% respecto de dicha cotización. Este margen permite considerar eventuales diferencias derivadas de las condiciones definitivas de adquisición, especificaciones técnicas requeridas, costos de legalización, matrícula, SOAT, documentación, transporte, entrega, accesorios y demás conceptos que resulten necesarios para que el vehículo sea recibido por la entidad en condiciones adecuadas de operación.

Asimismo, el establecimiento del presupuesto oficial en \$30.000.000 no implica que la entidad deba ejecutar la totalidad de dicho valor ni que este corresponda a un precio determinado de manera arbitraria. El presupuesto constituye el límite máximo estimado de disponibilidad para la contratación, y el valor final a contratar deberá corresponder a la oferta que resulte admisible y favorable de acuerdo con las reglas y criterios establecidos en los documentos del proceso.

El presupuesto oficial se encuentra, además, dentro de un rango que resulta consistente con las referencias comerciales identificadas, toda vez que la cotización de \$23.900.000 constituye un referente verificable para un vehículo con características de carga similares a las requeridas, mientras que la referencia de \$16.943.795 evidencia la existencia de alternativas comerciales de menor valor. La diferencia entre dichas referencias permite advertir que el mercado presenta variaciones de precio asociadas a las especificaciones, equipamiento y condiciones comerciales de cada vehículo.

En consecuencia, el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000) se establece como presupuesto oficial con fundamento en el análisis de mercado realizado, las características técnicas y funcionales requeridas, las condiciones comerciales observadas y la necesidad de contar con disponibilidad suficiente para cubrir integralmente los costos asociados a la adquisición y legalización del vehículo.

La entidad deberá garantizar que la ejecución contractual se efectúe dentro del presupuesto oficial establecido y que la selección del contratista se realice con observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, de conformidad con el régimen de contratación estatal aplicable.

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y DEL MERCADO

Con el propósito de establecer las condiciones económicas y técnicas del mercado para la adquisición de un vehículo tipo motocarro de carga destinado al desarrollo de las actividades de la Administración Municipal, se realizó la revisión y comparación de las cotizaciones y referencias comerciales obtenidas para vehículos con características funcionales similares.

Para efectos del análisis se tuvieron en cuenta, entre otros aspectos, las características del motor, cilindraje, potencia, torque, capacidad del tanque de combustible, sistema de arranque, suspensión, sistema de frenos, dimensiones, distancia entre ejes, capacidad de carga, peso, transmisión, garantía y condiciones comerciales ofrecidas.

De acuerdo con la información suministrada, se identificaron las siguientes referencias:

ESPECIFICACIÓN	AKT EL KARGUERO 3W 200	MOTORMOTOS
Motor	4T OHV monocilíndrico	4T monocilíndrico OHV
Cilindraje	197 cc	197 cc
Potencia máxima	12,07 HP @ 7.000 RPM	13,4 HP @ 7.500 RPM
Torque máximo	13,9 Nm @ 5.500 RPM	13,5 Nm @ 6.500 RPM
Capacidad tanque	3,55 galones	4,22 galones / 16 litros
Relación de compresión	8,0:1 – 8,5:1	8,5 – 9,3:2
Arranque	Eléctrico y a patada	Eléctrico y pedal
Suspensión delantera	Telescópica reforzada, barra de 49,95 mm	Telescópica hidráulica
Suspensión trasera	Ballestas de 5 hojas	Muelles de 7 hojas reforzadas
Freno delantero	Disco hidráulico	Disco
Freno trasero	Tambor hidráulico	Campana
Largo	3.260 mm	3.320 mm
Ancho	1.250 mm	1.260 mm
Alto	1.420 mm	1.410 mm
Sistema de encendido	CDI	CDI
Distancia entre ejes	2.250 mm	2.300 mm
Distancia del motor al piso	305 mm	No informada
Llanta delantera	4.50-12	4.50-R12
Llanta trasera	4.50-12	4.50-R12
Peso	377 kg	380 kg
Capacidad de carga	410 kg	480 kg
Transmisión	5 cambios manual	Mecánica de 5 marchas + Booster
Garantía	12 meses o 20.000 km	No informada
Revisiones gratuitas	5	No informadas
Valor informado	\$23.900.000	\$16.943.795



1. Análisis técnico comparativo

Del análisis de las características técnicas se observa que las referencias consultadas corresponden a vehículos tipo motocarro de carga con una configuración general comparable, particularmente en lo relacionado con el tipo de motor, cilindrada, sistema de arranque, transmisión mecánica, dimensiones generales y utilización para actividades de transporte y carga.

En cuanto al motor, ambas referencias cuentan con motor de cuatro tiempos, monocilíndrico y de aproximadamente 197 cc. La referencia AKT presenta una potencia de 12,07 HP a 7.000 RPM y un torque máximo de 13,9 Nm a 5.500 RPM, mientras que la referencia MotorMotos reporta una potencia de 13,4 HP a 7.500 RPM y un torque de 13,5 Nm a 6.500 RPM. En consecuencia, ambas presentan características de motorización similares, aunque con diferencias en los valores de potencia y torque.

Respecto de la capacidad de carga, se identifica una diferencia entre las referencias analizadas. El AKT El Karguero 3W 200 declara una capacidad de carga de hasta 410 kg, mientras que MotorMotos reporta una capacidad de carga de 480 kg. Esta diferencia debe ser considerada al momento de definir las especificaciones técnicas definitivas del proceso, particularmente si la capacidad de carga constituye una condición determinante para satisfacer la necesidad de la entidad.

En materia de suspensión, el vehículo AKT informa una suspensión delantera telescópica reforzada con barra de 49,95 mm y una suspensión trasera mediante ballestas de cinco hojas. Por su parte, MotorMotos informa suspensión delantera telescópica hidráulica y suspensión trasera mediante muelles de siete hojas reforzadas. Si bien existen diferencias constructivas, ambas configuraciones se encuentran orientadas al transporte de carga y al uso operativo propio de este tipo de vehículos.

En cuanto al sistema de frenos, el AKT informa freno delantero de disco hidráulico y freno trasero de tambor hidráulico, mientras que MotorMotos reporta freno delantero de disco y freno trasero de campana. Debido a que la información suministrada para MotorMotos no especifica el sistema de accionamiento del freno trasero, este aspecto deberá ser verificado dentro de las condiciones técnicas definitivas del bien.

Las dimensiones generales presentan diferencias menores. El AKT registra unas dimensiones de 3.260 mm de largo, 1.250 mm de ancho y 1.420 mm de alto, mientras que MotorMotos registra 3.320 mm de largo, 1.260 mm de ancho y 1.410 mm de alto. Asimismo, la distancia entre ejes es de 2.250 mm para AKT y 2.300 mm para MotorMotos. Estas diferencias no modifican sustancialmente la configuración general del vehículo, pero deberán tenerse en cuenta en caso de establecer dimensiones mínimas o máximas en las especificaciones técnicas.

Respecto de las llantas, ambas referencias presentan medidas 4.50-12 tanto para el eje delantero como para el trasero, por lo que en este aspecto se evidencia correspondencia entre las alternativas analizadas.

En relación con el peso, el AKT registra 377 kg y MotorMotos 380 kg, presentando una diferencia de apenas 3 kg.

2. Análisis de las condiciones económicas

En materia económica, la cotización correspondiente al AKT El Karguero 3W 200 asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.900.000), valor en el cual, según la información suministrada por el cotizante, se encuentran incluidos el SOAT, la matrícula y la documentación legalizada del vehículo.

Por su parte, la referencia comercial de MotorMotos presenta un valor de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$16.943.795).

La diferencia absoluta entre los valores corresponde a $\$23.900.000 - \$16.943.795 = \$6.956.205$

Por consiguiente, el valor informado para la referencia MotorMotos es inferior en SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$6.956.205) frente al valor cotizado para el AKT El Karguero 3W 200.

Esta diferencia representa aproximadamente el 29,11% respecto del valor de la cotización AKT.

No obstante, la diferencia de precios no debe analizarse de manera aislada, toda vez que las condiciones comerciales informadas no son completamente homogéneas. Mientras la cotización del AKT señala expresamente la inclusión del SOAT, matrícula y documentación legalizada, en la información suministrada respecto de MotorMotos no se encuentra expresamente establecido si dichos conceptos están incluidos en el valor de \$16.943.795.

Por lo anterior, para efectos de determinar el valor estimado de la contratación, deberá procurarse que los valores de referencia correspondan a condiciones comerciales comparables, incluyendo, cuando resulte aplicable, los costos asociados a matrícula, SOAT, documentación, trámites, impuestos y demás conceptos necesarios para que el vehículo pueda ser entregado y puesto en funcionamiento en las condiciones requeridas por la entidad.

3. Análisis de garantía y servicios posventa

También se identifican diferencias en la información disponible respecto de la garantía y los servicios posventa.

Para el AKT El Karguero 3W 200 se informa una garantía de doce (12) meses o veinte mil (20.000) kilómetros, así como cinco (5) revisiones gratuitas.

Para la referencia MotorMotos no se suministra información relacionada con el término de garantía ni con el número de revisiones gratuitas in

4.1.2. IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES

En virtud de las reglamentaciones contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y otras disposiciones del orden Nacional y local, se relaciona a continuación la información referente a los elementos y tarifas para el cálculo de impuestos y contribuciones que rigen para la vigencia y que se deben practicar a las órdenes de pago expedidas por la secretaria de Hacienda en la adquisición de bienes y/o servicios. En todo caso la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita uno cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación:



IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE
PREPARACIÓN PROPUESTA	Según oferente
PÓLIZAS (cuando a ellas haya lugar)	Según corredor
DEDUCCIONES A CARGO DEL MUNICIPIO	
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	De acuerdo al Estatuto Tributario del municipio de Ciudad Bolívar en relación con el cobro de impuesto de industria y comercio"
Rete fuente	
Rete IVA	

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

4.2. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia pagará al contratista el valor del contrato mediante un (1) pago único, previa entrega total del vehículo automotor tipo motocarro objeto del contrato, junto con todos los documentos exigidos, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor y el cumplimiento de los requisitos legales para el pago.

El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de la documentación requerida a través de la plataforma SECOP II y/o del sistema de gestión documental o financiero dispuesto por la Entidad, previa expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta o documento equivalente, que cumpla con los requisitos previstos en el Estatuto Tributario y la normativa vigente, indicando el número del contrato, el objeto contractual y la dependencia responsable. Cuando la facturación de la matrícula, impuestos, trámites de tránsito u otros conceptos se expida de manera independiente al valor del vehículo, dichos documentos deberán corresponder al valor total contratado y hacer parte integral del soporte para el pago.
- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste que el vehículo fue entregado de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.



- c. Licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) o documento que acredite la matrícula del vehículo a nombre del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia.
- d. Certificado de garantía del fabricante y entrega de los manuales de operación y mantenimiento en idioma español.
- e. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- f. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
- g. Los demás documentos que sean exigidos por la ley, por el Municipio o por los procedimientos internos para el trámite del pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el contratista.

El contratista asumirá todos los costos necesarios para la entrega del vehículo totalmente legalizado y en condiciones de operación, incluyendo matrícula, impuestos, placas, trámites de tránsito, transporte, garantía, alistamiento y demás gastos e impuestos que se generen hasta la entrega definitiva al Municipio de Ciudad Bolívar, salvo aquellos que por disposición legal correspondan a la Entidad.

En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las apropiaciones presupuestales del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, así como al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, relacionado con el derecho de turno.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el contratista.

El contratista asumirá todos los costos asociados a la adquisición, legalización y puesta en funcionamiento del vehículo, incluyendo matrícula y demás gastos necesarios, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.

En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición

La factura electrónica y los documentos soporte deberán radicarse a través de la plataforma SECOP II y de los canales definidos por el Municipio de Ciudad Bolívar para el trámite de cuentas, de conformidad con los procedimientos internos de la Entidad.

4.3. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como en los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Ciudad Bolívar ejercerá la supervisión del presente contrato con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar la correcta ejecución del objeto contratado.

La supervisión será ejercida por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Ciudad Bolívar, o por el servidor público que designe el alcalde mediante acto administrativo, quien actuará en representación de la Entidad y tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.

El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y jurídicas establecidas en el contrato.
- ✓ Revisar que el vehículo automotor tipo motocarro entregado corresponda a las especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista.
- ✓ Verificar que el vehículo sea entregado completamente nuevo, con sus accesorios, manuales, garantía del fabricante y demás documentos exigidos contractualmente.
- ✓ Comprobar que el vehículo sea matriculado y entregado conforme a la normativa vigente y a nombre de la entidad que corresponda, según lo establecido en el contrato.
- ✓ Verificar la entrega de la factura electrónica de venta y los demás documentos soporte requeridos para el trámite de pago.
- ✓ Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista mediante la expedición del recibo a satisfacción.
- ✓ Revisar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
- ✓ Formular oportunamente observaciones y requerimientos al contratista cuando se evidencien incumplimientos o inconsistencias durante la ejecución contractual.
- ✓ Elaborar y suscribir las actas que se requieran durante la ejecución del contrato, incluyendo las de inicio, recibo a satisfacción, suspensión, reinicio, modificación, terminación y liquidación, cuando procedan.
- ✓ Verificar que el contratista mantenga vigente la garantía única durante el término de ejecución y los amparos posteriores exigidos.
- ✓ Recomendar a la Entidad la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento o cualquier otra actuación administrativa cuando se configure alguna de las causales previstas en el contrato o en la ley.
- ✓ Realizar el seguimiento de todas las actuaciones contractuales a través de la Plataforma SECOP II, verificando que los documentos del proceso sean publicados oportunamente y que el contratista adelante las actuaciones que le correspondan dentro de dicha plataforma.
- ✓ Las demás funciones inherentes a la supervisión previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Municipio y las demás normas que regulan la contratación estatal.

El contratista deberá atender las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del ámbito de sus competencias y suministrar toda la información y documentación que le sea requerida para el adecuado seguimiento de la ejecución contractual. En caso de desacuerdo con alguna instrucción impartida, deberá manifestarlo por escrito de manera motivada antes de proceder a su cumplimiento, sin perjuicio de la obligación de acatar las órdenes legales impartidas por la Entidad.

El ejercicio de la supervisión no releva al contratista de la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato ni limita las facultades de dirección, control y vigilancia que corresponden al Municipio de Ciudad Bolívar de conformidad con la legislación vigente.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro del cual el contratista deberá realizar la entrega total del bien objeto del contrato, cumpliendo con las condiciones técnicas y requisitos exigidos por la entidad

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (origen de los recursos)

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

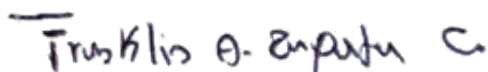
Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00376	17/07/2026	\$30.000.000

7. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de mayo de 2015, y en el Artículo 41 de la Ley 80 de 28 de octubre de 1993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 10 de enero de 2012, Ley 1712 de 06 de marzo de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 20 de enero de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 26 de mayo 2015 del Sector Presidencia de la República

8. FIRMAS

Por todo lo expuesto, el señor alcalde de Ciudad Bolívar, facultado para las diferentes etapas contractuales, concluye que existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo



SECRETARIO (A) DE DESPACHO
NOMBRE. FRANKLIN ALONSO ZAPATA CARMONA
CARGO: Jefe oficina asesora de planeación

Elaboró	Franklin Alonso Zapata Carmona	Revisó	Juan Carlos Pineda Araque	Aprobó	Franklin Alonso Zapata Carmona
	Jefe Oficina Asesora de Planeación		Abogado - Contratista		Jefe Oficina Asesora de Planeación